

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 026-CM-GADMCM-2023,
REALIZADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**



A los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

| CARGO | NOMBRE/APELLIDO | PRESENTE | AUSENTE |
|---------------|--|----------|---------|
| Concejala | Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth | ✓ | |
| Concejal | MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges | ✓ | |
| Vicealcaldesa | Ing. Lozano Loza Karina Vanessa | ✓ | |
| Concejal | Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo | ✓ | |
| Concejala | Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe | ✓ | |
| Alcalde | Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo | ✓ | |

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con cinco minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 026-CM-GADMCM-2023.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 026-CM-GADMCM-2023: “De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 025-CM-GADMCM-2023, realizada el 09 de noviembre de 2023; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice el levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, de conformidad con lo que establece el artículo 11 de la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implementación de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre; 5. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas-AME y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, cuyo objetivo es “Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Mera, provincia de Pastaza”; y, 6. Clausura”. Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Tngla. Marcia Vela.

Tngla. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día de la sesión ordinaria No. 026-CM-GADMCM-2023, convocada para el día jueves 16 de noviembre de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tngla. Marcia Vela respecto a la aprobación del orden del día de la sesión No. 026-CM-GADMCM-2023, llevada a cabo este día jueves 16 de noviembre de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tngla. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

| NOMBRES APELLIDOS/CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | EN BLANCO |
|--|---------|-----------|-----------|
| Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala | ✓ | | |
| MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejaj | ✓ | | |
| Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa | ✓ | | |
| Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj | ✓ | | |
| Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala | ✓ | | |



| | | | |
|--|---|--|--|
| Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde | ✓ | | |
|--|---|--|--|

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión ordinaria a realizarse hoy jueves 16 de noviembre de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 107. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*”; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y*



resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada*”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 026-CM-GADMCM-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 16 de noviembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Aprobación del orden del día*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 026-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 16 de noviembre de 2023; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.026-CM-GADMCM-2023, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.**

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 025-CM-GADMCM-2023, REALIZADA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2023.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2023, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de noviembre de 2023; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, una vez que hemos revisado, escuchado y analizado las resoluciones tomadas en la sesión ordinaria anterior; y, al observar que cumple con las formalidades, y verificar que no existen errores ni enmendaduras que realizar, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 025-CM-GADMCM-2023, realizada el 09 de noviembre de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

| NOMBRES APELLIDOS/CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | EN BLANCO |
|--|---------|-----------|-----------|
| Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala | ✓ | | |
| MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal | ✓ | | |
| Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa | ✓ | | |
| Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal | ✓ | | |
| Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala | ✓ | | |
| Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde | ✓ | | |

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de noviembre de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 108. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y*



financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;* **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”;* **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”;* **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;* **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”;* **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”;* **QUE**, mediante Convocatoria No. 026-CM-GADMCM-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 16 de noviembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 025-CM-GADMCM-2023, realizada el 09 de noviembre de 2023”;* **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 026-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 16 de noviembre de 2023; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 025-CM-GADMCM-2023, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE EL LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN CUATRO DE OCTUBRE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 11 DE LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN CUATRO DE OCTUBRE

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe Jurídico con respecto a la autorización de levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, emitido por el Procurador Síndico de la municipalidad, por favor.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-2090-M Mera, 13 de noviembre de 2023 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN CUATRO DE OCTUBRE En atención a la solicitud contenida en el memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2023-3951-M, de fecha 27 de octubre del 2023, suscrito por Directora de Planificación Enc., y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: 1. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO 1. LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA “URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN CUATRO DE OCTUBRE”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Mera, en las sesiones ordinarias de fecha 08 y 22 de febrero del 2019, en la cual de acuerdo a su artículo 1, autoriza la protocolización de los planos de la “URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN CUATRO DE OCTUBRE”, la misma es elevada a escritura pública en la Notaría Única del Cantón Mera, el 18 de abril del 2019 e inscrita el 24 de abril del 2019. 2. Con oficio No. 20- ACOM-SM 2020, ingresado a este Gobierno Municipal con número de trámite 1349, el 20 de febrero del 2020, el Lcdo. Fidel Grefa, Presidente, conjuntamente con la Lic. Rebeca Molina, Secretaria de la Asociación Cuatro de Octubre, comparecen ante la máxima autoridad administrativa, en referencia a la Urbanización aprobada de su asociación, manifestando lo siguiente: “(...) habiendo cumplido con lo establecido en el Artículo No. 6 de la ordenanza Municipal se ha procedido realizar los trabajos de infraestructura, sistema de agua, alcantarillado, sistema de electrificación y Plan de manejo del cuidado ambiental etc. Razón por la cual solicitamos de manera inmediata se haga la inspección respectiva a fin de validar las obras realizadas. (...)”, así también solicitando el levantamiento de las hipotecas que pesan sobre los lotes. 3. Mediante memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2021-1002-M, de fecha 31 de mayo del 2021, la Arq. Lily Elaine Moreno Carranza, Directora de Planificación de ese entonces, en referencia a la solicitud descrita en el párrafo anterior, solicita los informes de seguimiento de plazos y ejecución de obligaciones garantizadas a las áreas correspondientes. 4. Con memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2023-3951-M, de fecha 27 de octubre del 2023, la Mgs. Mayra Alejandra Barahona Garcés, Directora de Planificación Enc., emite el Informe para el levantamiento de Hipotecas Asociación 4 de Octubre, en la cual después de los argumentos técnicos emitidos concluye y recomienda lo siguiente: “CONCLUSIONES De las obligaciones establecidas*



en la Ordenanza que autoriza la protocolización de planos y regula la implantación de la "Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre" se puede constatar con la documentación adjunta el cumplimiento según el Art. 6. De un 60.62% de la totalidad de obras de infraestructura en dicha urbanización. Del levantamiento de las hipotecas según la ordenanza Art.11 en concordancia con el Art.6 se proyecta un 60.62 % que corresponde a un total de 21 lotes a levantarse. Según el Art. 165 del CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE y el ART. 414 del REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, el GADM del Cantón Mera no cuenta con la acreditación para ejercer las competencias en materia ambiental. RECOMENDACIONES Levantar la hipoteca y prohibición de enajenar de 21 lotes, que de acuerdo al pedido realizado mediante Oficio Exeter N° 37ACOMS-2023, son los siguientes:

| ORD. | LOTE | MANZANA |
|------|------|---------|
| 1 | 7 | "D" |
| 2 | 9 | "D" |
| 3 | 3 | "Ñ" |
| 4 | 4 | "E" |
| 5 | 4 | "D" |
| 6 | 5 | "D" |
| 7 | 7 | "N" |
| 8 | 1 | "C" |
| 9 | 8 | "Ñ" |
| 10 | 9 | "G" |
| 11 | 8 | "E" |
| 12 | 10 | "F" |
| 13 | 5 | "E" |
| 14 | 4 | "A" |
| 15 | 7 | "H" |
| 16 | 5 | "H" |
| 17 | 6 | "J" |
| 18 | 2 | "N" |
| 19 | 1 | "Ñ" |
| 20 | 2 | "Ñ" |
| 21 | 10 | "H" |

Además de lo expuesto, se adjunta y se hace mención en dicho informe técnico los siguientes documentos, los cuales si es necesarios se estudiarán en el análisis del presente informe: Memorando No. GADMCM-DOP-2021-1927-M, de fecha 16 de junio del 2021, que contiene el Informe No. 086 – JAP – GADMCM – 2020. Memorando No. GADMCM-DOPF-2021-0297-M, que contiene el ALCANCE INFORME TÉCNICO No. 065 DOP-F-GADMCM-2021. Oficio No. EEASA-DZOP-STE-0785-2023. Memorando No. GADMCM-AMBIENTAL-2023-3984-M, que contiene el Informe Técnico No. IT-022-2023-ER-UGAAPGR-GADMCM, el oficio No. 25 ACOMS-2023, oficio No. MAE-DPAP-2020-0688-O y el oficio No. MAE-DPAP-2020-0690-O. Oficio Exeter. No. 37ACOMS-2023. 5. De acuerdo a lo expuesto hasta este punto, es necesario que esta Procuraduría Síndica emita el presente Informe Jurídico. II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS 6. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión



Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-A-GADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021.

III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO 7. *En el presente Informe Jurídico se analizará los siguientes problemas jurídicos que se plantean a continuación: i) ¿Es procedente levantar las hipotecas con prohibición de enajenar de 21 lotes de terreno de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre?; y, ii) ¿Cuál es el procedimiento para el levantamiento de hipotecas de los 21 lotes de terreno de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre?*

IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURÍDICO 8. *A continuación, se realizará el análisis de los dos problemas jurídicos planteados en el párrafo anterior. i) ¿Es procedente levantar las hipotecas con prohibición de enajenar de 21 lotes de terreno de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre?*

9. *El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas que tienen los gobiernos municipales, estableciendo en sus numerales 1 y 2, las siguientes: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*

10. *En concordancia a la norma constitucional antes expuesta, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, estableciendo en las letras a) y b) las siguientes competencias:*

"a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"

11. *Tanto de la norma constitucional e infra constitucional citada en los dos párrafos que preceden, se tiene que este Gobierno Municipal tiene la competencia exclusiva de formular planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, así como su control.*

12. *La letra c) del artículo 54 del COOTAD, establece las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, estableciendo en la letra c), la siguiente función: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"*

13. *De la norma expuesta, se puede evidenciar que este Gobierno Municipal del cantón Mera, tiene como función la determinación de las condiciones de urbanización, parcelación, lotización o cualquier otra forma de fraccionamiento de bienes inmuebles de acuerdo a la planificación cantonal.*

14. *En la ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN CUATRO DE OCTUBRE" (en adelante Ordenanza de la Urbanización Cuatro de Octubre), la misma que se describió en el párrafo 1 ut supra, en su artículo 6 establece lo siguiente: "Art. 6.- OBLIGACIÓN.- Es obligación de la Asociación Cuatro de Octubre como urbanizador y propietario, construir por su propia cuenta todas las obras de infraestructura de la Urbanización en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad, entre las cuales se determinan las siguientes:*

1. Apertura y afirmado de todas las calles de la Urbanización con un ancho mínimo de 10 metros; 2. Dotación de la infraestructura eléctrica, acorde al estudio aprobado por la Empresa Eléctrica Regional Centro Norte S.A., suscrito por el Ing. Patricio Garzón en su calidad de Director Zonal; 3. Construcción de infraestructura de los sistemas de agua potable, alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario y las plantas de tratamiento de aguas residuales, toda esa infraestructura se lo realizará de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto y aprobadas por la Dirección de Obras Públicas y Jefatura de Planificación; 4. El Urbanizador deberá cumplir obligatoriamente con todo lo que establece el plan de manejo y estudio ambiental, aprobada por la Jefatura de Gestión Ambiental, Minera y Gestión de riesgos del GADM del Cantón Mera; y, 5. Construcción de Zanjias



y drenajes de aguas lluvias.” 15. Como se establece en la ordenanza antes transcrita, se tiene que la Asociación Cuatro de Octubre, en calidad de Urbanizador y Propietario, tiene la obligación de construir las obras de infraestructura de la Urbanización en el plazo de dos años a partir de la inscripción de la ordenanza en mención, así determinando que obras deben realizarse; es decir que de acuerdo al párrafo 1, la ordenanza fue inscrita el 24 de abril del 2019, por lo que el plazo de dos años terminaba el 24 de abril del 2021. 16. En Derecho Administrativo existen principios de la actividad administrativa en relación con las personas, estableciendo así en el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, el PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y CONFIANZA LEGÍTIMA, mismo principio que en su último inciso establece lo siguiente: “Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.” 17. El principio de seguridad jurídica y confianza legítima, como lo establece en la norma descrita antes, determina que las instituciones públicas no pueden afectar derechos de los administrados (personas), por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, a excepción de que dichos errores u omisiones fueron inducidos por culpa grave o dolo de la persona interesada dentro del procedimiento. 18. En el presente caso, como se indica en el párrafo 2, los representantes de la Asociación Cuatro de Octubre comparecen ante la máxima autoridad administrativa de este Gobierno Municipal el 20 de febrero del 2020, es decir dentro del plazo de los dos años que establece el artículo 6 de la Ordenanza de la Urbanización, estableciendo que se dio cumplimiento al artículo 6 de la ordenanza, por lo que se solicita la inspección respectiva a fin de validar las obras realizadas; en base a esta solicitud, el 31 de mayo del 2021, es decir, después de un año y más como consta en el párrafo 3, la Dirección de Planificación recién trata y coordina la inspección solicitada por la Asociación Cuatro de Octubre, y así mismo, recién el 25 de septiembre del 2023 se remite el Informe de Avance de Obras de la Infraestructura de la Urbanización (párrafo 4). 19. Como se puede observar, por parte de este Gobierno Municipal a través de sus servidores públicos de ese entonces, omitieron tramitar la solicitud de la Urbanización Cuatro de Octubre, que era realizar la inspección para determinar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ordenanza, es por ello que el presente caso, subsume a lo establecido en el último inciso del artículo 22 del COA, ya transcrito y analizado en los párrafos 16 y 17 del presente informe, por lo cual, este Gobierno Municipal a través de los servidores públicos, no puede menoscabar el derecho que le asiste a los representantes de la Asociación en referencia a su solicitud, es por ello que se debe tomar en cuenta que el cumplimiento de las obligaciones que se analizarán más adelante, deben entenderse realizadas en la fecha de su solicitud es decir el 20 de febrero del 2020, por lo tanto dentro del plazo otorgado para su cumplimiento. 20. Estando claro con lo expuesto antes, me permito citar el artículo 11 de la Ordenanza de la Urbanización Cuatro de Octubre a continuación: “Art. 11.- GARANTÍAS.- Para garantizar el perfecto cumplimiento de las obligaciones que el Urbanizador tiene en atención a lo que dispone el art.6 de la presente ordenanza, hipoteca con prohibición de enajenar a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, 35 lotes de terreno, detallados de la siguiente manera: Manzana A: lotes 2-4-5; manzana C: lotes 1-5, manzana D: lotes 1-4-5-6-7-9-10; manzana E: lotes 4-5-6-8; manzana F: lotes 5-10; manzana G: lotes 1-9; manzana H: lotes 5-6-7-8-10; manzana J: lotes 1-6; manzana M: lote 3; manzana N: lotes 2-4-7; manzana Ñ: lotes 1-2-3-8. En caso de incumplimiento de ejecución de las obras en el plazo de dos años de aprobación de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera queda facultado para hacer efectiva las garantías, siendo responsable del seguimiento del plazo y la ejecución de las mismas el Tesorero/a del GAD Municipal del Cantón Mera o caso contrario una vez cumplida las obligaciones de forma parcial o total, previo informe de la Dirección de Obras Públicas y/o Jefatura de Planificación (hoy Dirección de Planificación), el Concejo Municipal autorizará la cancelación de la respectiva garantía en proporción a lo que establezca los informes de avance de la infraestructura emitidos por la Dirección de Obras Públicas y la Jefatura de Planificación Municipal, los porcentajes que representan cada obligación señalada en el Art. 6 de la presente ordenanza (...)” Agregado me pertenece. 21. Como determina la ordenanza antes citada



textualmente, el Urbanizador hipoteca con prohibición de enajenar a favor de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Mera, los lotes de terreno que se describen en el mismo, estableciendo en líneas más adelante que en caso de incumplimiento de las obras de infraestructura en el plazo de 2 años, se ejecutarán la garantía o en caso contrario una vez cumplido las obligaciones de forma parcial o total, previo al informe de la Dirección de Obras Públicas y/o la Jefatura de Planificación (hoy Dirección de Planificación), el Concejo Municipal del Cantón Mera, autorizará la cancelación de las garantías es decir el levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar, en proporción a lo que establezca los informes de avance de las obras de infraestructura. 22. De conformidad al requerimiento de la Asociación Cuatro de Octubre, una vez verificado las obras de infraestructura de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, la Directora de Planificación Enc., emite el Informe Técnico sobre el avance de obras para el levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar solicitadas (párrafo 4), en la cual en el mismo informe técnico manifiesta que, en relación al artículo 6 y 11 de la Ordenanza de la Urbanización se tiene el siguiente porcentaje de avance de obras:

Tabla 2. Porcentaje de avance de obras Urbanización 4 de Octubre

| <i>Personal de Apoyo Municipal</i> | <i>Obligación a constatar.</i> | <i>Avance de obras de infraestructura</i> | <i>Porcentaje en función de lo proporcionado a cada obligación</i> | <i>Porcentaje de avance en función de lo proporcionado</i> |
|------------------------------------|--|---|--|--|
| <i>Dirección de Obras Publicas</i> | <i>1) Apertura y afirmado de todas las calles de la Urbanización con un ancho mínimo de 10 metros; Se constata mediante ALCANCE INFORME TÉCNICO N°065 DOP-F-GADMCM-2021. Criterio técnico: Se realiza el cálculo del porcentaje en función del área de avance en la apertura y afirmado de las vías. Considerando que la calle de las Nacionalidades poseen un ancho promedio de 10 metros, la calle "D" e "I" poseen un ancho promedio de 9 metros, la calle "C" posee un ancho promedio de 8,50 metros, la calle "A", "B" y "G" posee un ancho promedio de 8 metros y la calle 4 de Octubre tiene un ancho promedio de 5 metros. En función del ALCANCE INFORME TE</i> | <i>53.01 %</i> | <i>20.00 %</i> | <i>10.62 %</i> |
| <i>Dirección de Obras Publicas</i> | <i>2) Dotación de la infraestructura eléctrica, acorde al estudio eléctrico aprobado por la empresa Eléctrica Regional Centro Norte S.A: suscrito por el Ing. Patricio Garzón en su calidad de Director Zonal; Se constata mediante Oficio N0. EEASA-DZOP-STE-0785-2023</i> | <i>67.00%</i> | <i>20.00%</i> | <i>13.40%</i> |
| <i>Dirección de Obras</i> | <i>3) Construcción de infraestructura de los sistemas de agua potable, alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario y las plantas de tratamiento</i> | <i>53.09%</i> | <i>20.00%</i> | <i>10.62%</i> |



| | | | | |
|--|--|--------|---------|---------|
| <i>Públicas Jefatura de Agua Potable</i> | <i>de aguas residuales, toda esta infraestructura se lo realizará de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto y aprobadas por la Dirección de Obras Públicas y Jefatura de Planificación; Se constata mediante INFORME N° 086-JAP-GADMCM-2020. Criterio técnico: Se toma un promedio de los cuatro parámetros; Dotación del servicio de agua potable, Dotación del servicio de alcantarillado sanitario, Dotación del servicio de alcantarillado pluvial, Planta de tratamiento de aguas residuales, en base a las conclusiones planteadas en el INFORME N° 086-JAP-GADMCM-2020.</i> | | | |
| <i>Dirección de Obras Públicas Jefatura de Gestión Ambiental</i> | <i>4) El Urbanizador deberá cumplir obligatoriamente con todo lo que establece el plan de manejo y estudio ambiental, aprobada por la Jefatura de Gestión Ambiental, Minera y Gestión de Riesgos del GADM del Cantón Mera; Se constata mediante Informe técnico Nro.IT-022-2023-ER-UGAAPGR-GADMCM. Criterio técnico: hasta la fecha de expedición del informe técnico Nro.IT-022-2023-ER-UGAAPGR-GADMCM. La lotización 4 de Octubre cumple con las obligaciones descritas en la Autorización Administrativa Ambiental. Sin embargo deberá seguir presentado los documentos de cumplimiento hasta la culminación de la totalidad de las obras de infraestructura, por lo que se asigna un porcentaje e en función del avance de dichas obras.</i> | 70.00% | 20.00% | 14.00% |
| <i>Dirección de Obras Públicas</i> | <i>5) Construcción de Zanjas y drenajes de aguas lluvias. Se constata mediante ALCANCE INFORME TÉCNICO N°065 DOP-F-GADMCM-2021</i> | 60.00% | 20.00% | 12.00-% |
| PORCENTAJE DE AVANCE TOTAL | | | 100.00% | 60.62% |

23. Bajo esta consideración se puede manifestar que el urbanizador ha dado cumplimiento a las obligaciones determinadas en la Ordenanza mediante la cual se Autorizó la URBANIZACION RURAL DE LA ASOCIACION CUATRO DE OCTUBRE de forma parcial, es decir ha cumplido hasta el momento el 60.62% de la dotación de las obras de infraestructura por parte del Urbanizador, es por ello que la Directora de Planificación Enc., establece la factibilidad técnica para levantar la hipoteca con prohibición de enajenar de



21 lotes de terreno, que de acuerdo a la solicitud del Urbanizador, son los lotes detallados en el informe técnico. ii) ¿Cuál es el procedimiento para el levantamiento de hipotecas de los 21 lotes de terreno de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre? 24. Una vez verificado que técnicamente es factible el levantamiento de las hipotecas y prohibición de enajenar que pesan sobre los 21 lotes de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, que se detallaron en el párrafo que precede, es el momento de establecer cual es procedimiento para ejecutar dicho levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar. 25. El artículo 56 del COOTAD, establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.", el mismo que está integrado por el señor alcalde y los señores concejales. 26. El mismo COOTAD, en el primer inciso del artículo 7 trata sobre la facultad normativa, manifestando lo siguiente: "Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial." 27. En concordancia a la norma transcrita, el artículo 57 del COOTAD, establece las atribuciones del concejo municipal, estableciendo en la letra a), la siguiente: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;" 28. De las normas expuestas, se tiene que el Concejo Municipal del Cantón Mera al ser el órgano legislativo del Gobierno Municipal del Cantón Mera, tiene la facultad normativa la misma que les da la atribución de expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, siempre y cuando las emitan dentro de las competencias municipales. 29. Como ya se analizó en los párrafos 20 y 21 ut supra, el artículo 11 de la Ordenanza de la Urbanización Cuatro de Octubre, establece que una vez cumplidas parcial o total las obras de infraestructura de la Urbanización, con el Informe Técnico que en el presente caso emitió la Dirección de Planificación estableciendo la factibilidad del levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar de 21 lotes, el Concejo Municipal del Cantón Mera tiene la potestad de autorizar la cancelación de las garantías, es decir el levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar. 30. Por lo expuesto, al existir el Informe Técnico de factibilidad de levantar la hipoteca de 21 lotes de terreno de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, es procedente poner en consideración y aprobación del pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera el levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar antes expuestas. V. CRITERIO JURIDICO 31. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la cancelación de las hipotecas con prohibición de enajenar de 21 lotes de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, que son los siguientes lotes de terreno: Manzana D: 4, 5, 7, 9; Manzana Ñ: 1, 2, 3, 8; Manzana E: 4, 5, 8; Manzana N: 2, 7; Manzana C: 1; Manzana G: 9; Manzana F: 10, Manzana A: 4; Manzana H: 5, 7, 10; Manzana J: 6; por cuanto existe la factibilidad técnica emitida mediante el memorando No. GADMCM-PLANIFICACION-2023-3951-M, de fecha 27 de octubre del 2023, suscrito por la Mgs. Mayra Alejandra Barahona Garcés, Directora de Planificación Enc., y para la respectiva cancelación de hipotecas con prohibición de enajenar de los lotes de terreno en mención, se recomienda que por intermedio de su autoridad se ponga en consideración del Concejo Municipal del Cantón Mera para su debida autorización. 32. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres PROCURADOR SÍNDICO". Hasta aquí la lectura del informe solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto cuarto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, permítanme hacer una breve apología al punto que estamos tratando, personalmente considero una falta de voluntad y de servicio por parte de la administración anterior al pueblo que los eligió; debo referirme específicamente a la solicitud realizada por los señores Fidel Grefa y Alberto Dahua en su periodo; presidentes de la Asociación Cuatro de octubre 2019-2023, quienes como buenos dirigentes preocupados por realizar a tiempo sus gestiones presentaron la solicitud el 20 de febrero de 2020, sin tener respuesta alguna por el lapso aproximado de tres (3) años; sin embargo señores Concejales, señor Alcalde, hoy estamos asumiendo esta responsabilidad y tratando de recomponer ese desatino; no fue fácil tomar esta decisión, nos ha tomado semanas de investigación, reflexión, de voluntad política; si analizamos la legalidad del acto administrativo solicitado por los señores asociados, nos podremos dar cuenta de que es preciso legislar haciendo una retrospección hacia el año 2020, en el que los requirentes estaban dentro del tiempo estatuido en la ordenanza, pero lamentablemente no fueron atendidos; es imperativo indicar que en la actualidad dicha Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, aun esta en vigencia de conformidad con la certificación de la Ab. Olga Moscoso, Registradora de la Propiedad del cantón Mera, emitida el 08 de noviembre de 2023, a las 15H20; lo que debemos considerar es que el tiempo estatuido de dos años establecido en el artículo 06 de la ordenanza; para este tiempo ya feneció, puesto que la ordenanza fue aprobada en el año 2019; sin embargo, el cuerpo cierto de la ordenanza aún está en vigencia para este año; es necesario también tomar en cuenta que para el año 2020 que los señores asociados presentaron el requerimiento, el tiempo también estaba en vigencia; por lo tanto, acogiendo lo que estipula el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, inciso final, que indica que: *"...Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos ..."*, considero que es preciso no hacerles esperar más tiempo, puesto que han tenido que sufrir varias situaciones en el transcurso de estos días; y, es más, han cumplido con el porcentaje requerido del 60.62%, con el cual se hacen acreedores a que se les alce la hipoteca de 21 lotes de los 35 constantes en el artículo 11 de la mencionada ordenanza; entonces previo a la revisión de los informes técnicos y jurídico que se nos remitió para nuestro análisis; entendiendo esto señor Alcalde, señores Concejales y señores técnicos, que de ninguna manera esto puede considerarse como jurisprudencia para otros actos de diferente contexto, tendrán que ser analizados en sus diferentes contextos; este es un caso especial, por eso hemos tomado esta decisión; frente a este escenario, por derecho propio que les asiste a los señores asociados; señor Alcalde, sin más preámbulo, yo mociono que se autorice el levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar de 21 lotes de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, de conformidad con el siguiente detalle: Manzana D: 4, 5, 7, 9; Manzana Ñ: 1, 2, 3, 8; Manzana E: 4, 5, 8; Manzana N: 2, 7; Manzana C: 1; Manzana G: 9; Manzana F: 10, Manzana A: 4; Manzana H: 5, 7, 10; Manzana J: 6; así mismo, disponer al señor Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mera, la elaboración y presentación de una reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, en el artículo 6 con respecto al tiempo necesario para concluir con el trabajo restante, sustentado en informes actualizados de los señores técnicos correspondientes; y, en el mismo artículo 6 reformar el numeral 4, respecto al plan de manejo y estudio ambiental, en razón de lo expuesto en el Informe N°. IT-022-2023-ER, rubricado por el Mgs. Edgar Rueda, Jefe de Gestión Ambiental, en atención que el GAD Municipal del cantón Mera, al momento no dispone de la competencia para atender planes de manejo y estudio ambiental; hasta aquí mi intervención señor Alcalde.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, debo iniciar mi intervención mostrando mi preocupación por esta serie de inconvenientes técnico-administrativos que son herencia de la administración anterior, que dejan en evidencia la negligencia y poca seriedad con la que actuaron los técnicos y autoridad; sin embargo, nuestra labor no es lamentarnos por esta serie de inconvenientes, cuyos únicos perjudicados son nuestros usuarios que responsablemente cumplieron con lo estatuido en la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, es por ello que hemos analizado detenidamente todo el proceso presentado como anexos para el análisis de este punto de orden; se han realizado una serie de consultas pertinentes a personas entendidas en la materia, y he concluido que la ley es sabia como lo tipifica en el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, en su inciso final que dice: *“Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”*, aún estamos a tiempo para remediar este error, negligencia u omisión de la administración anterior dando cumplimiento al principio de seguridad jurídica y confianza legítima; con lo expresado señor Alcalde y compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal MSc. Efraín Jurado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

| NOMBRES APELLIDOS/CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | EN BLANCO |
|--|--|--------------|--------------|
| Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala | ✓ | | |
| MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal | ✓ | | |
| Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa | ✓ | | |
| Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal | Señor Alcalde, compañeros Concejales, realmente es preocupante encontrar actos administrativos incompletos iniciados por la administración anterior, que a pesar de haber tenido todo el tiempo necesario para hacerlos no lo hicieron, eso evidencia el Oficio No. 37ACOMS-2023 del 13 de septiembre de 2023, rubricado por el señor Alberto Dahua, Presidente de la Asociación Cuatro de Octubre, en donde solicita se levante la hipoteca de 21 lotes por haber cumplido el porcentaje debido, retomando la solicitud que en el Oficio No. 20ACOM-SM-2020, fue ingresado al GAD Municipal del cantón Mera, mediante tramite Nro. 1349 del 20 de febrero de 2020, en el que solicitan que al | | |



| | | | |
|---|--|--|--|
| | <p>haber cumplido con lo establecido en artículo 6 de la ordenanza, como son trabajos de infraestructura, sistema de aguas, alcantarillado, sistema de electrificación, plan y manejo de cuidado ambiental, se levanten dichas hipotecas; lamentablemente a su tiempo no lo hicieron, legándonos un serio problema que resolver, que hoy después de mucho análisis, con mucha voluntad política lo estamos resolviendo sustentándonos en los informes técnicos y jurídico emitidos por nuestros técnicos que aseguran que el grado de cumplimiento es el 60.62%; considerando que es un derecho estatuido en el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho al hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada; por lo que, fiel a mis principios y en obediencia a lo estatuido en el artículo 57 del COOTAD, <i>“Atribuciones del Concejo Municipal”</i>, literal d): <i>“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”</i>, mi voto es a favor de la moción.</p> | | |
| <p>Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala</p> | <p align="center">✓</p> | | |
| <p>Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde</p> | <p align="center">✓</p> | | |

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar el levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar de 21 lotes de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, de conformidad con el siguiente detalle: Manzana D: 4, 5, 7, 9; Manzana Ñ: 1, 2, 3, 8; Manzana E: 4, 5, 8; Manzana N: 2, 7; Manzana C: 1; Manzana G: 9; Manzana F: 10, Manzana A: 4; Manzana H: 5, 7, 10; Manzana J: 6; así mismo, disponer al señor Procurador Sindico del GAD Municipal del cantón Mera, la elaboración y presentación de una reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, en el artículo 6 con respecto al tiempo necesario para concluir con el trabajo restante sustentado en informes actualizados de los señores técnicos correspondientes; y, en el mismo artículo 6 reformar el numeral 4, respecto al plan de manejo y estudio ambiental, en razón de lo expuesto en el Informe N°. IT-022-2023-ER, rubricado por el Mgs. Edgar Rueda, Jefe de Gestión Ambiental, en atención que el GAD Municipal del cantón Mera, al momento no dispone de la competencia para atender planes de manejo y estudio ambiental, la resolución quedaría en este sentido.



RESOLUCIÓN N°. 109. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; QUE, el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: “*Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales*”; QUE, el literal a) y b) del artículo 55 del COOTAD establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*”; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del*



gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el inciso segundo del artículo 22 del Código Orgánico Administrativo establece que: “Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice; **QUE**, la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implementación de la “Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre”, fue aprobada por el Concejo Municipal del cantón Mera, el 22 de febrero de 2019; **QUE**, el artículo 11 de la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implementación de la “Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre”, establece que: “Para garantizar el perfecto cumplimiento de las obligaciones que el Urbanizador tiene en atención a lo que dispone el art.6 de la presente ordenanza, hipoteca con prohibición de enajenar a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, 35 lotes de terreno, detallados de la siguiente manera: Manzana A: lotes 2-4-5; manzana C: lotes 1-5, manzana D: lotes 1-4-5-6-7-9-10; manzana E: lotes 4-5-6-8; manzana F: lotes 5-10; manzana G: lotes 1-9; manzana H: lotes 5-6-7-8-10; manzana J: lotes 1-6; manzana M: lote 3; manzana N: lotes 2-4-7; manzana Ñ: lotes 1-2-3-8. En caso de incumplimiento de ejecución de las obras en el plazo de dos años de aprobación de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera queda facultado para hacer efectiva las garantías, siendo responsable del seguimiento del plazo y la ejecución de las mismas el Tesorero/a del GAD Municipal del Cantón Mera o caso contrario una vez cumplida las obligaciones de forma parcial o total, previo informe de la Dirección de Obras Públicas y/o Jefatura de Planificación, el Concejo Municipal autorizará la cancelación de la respectiva garantía en proporción a lo que establezca los informes de avance de la infraestructura emitidos por la Dirección de Obras Públicas y la Jefatura de Planificación Municipal, los porcentajes que representan cada obligación señalada en el Art. 6 de la presente ordenanza serán proporcionales al valor económico que representa su construcción de acuerdo a los estudios aprobados”; **QUE**, mediante Oficio No. 20-ACOM-SM 2020 ingresado en la municipalidad con fecha 20 de febrero de 2020, el Lcdo. Fidel Grefa, Presidente de la Asociación Cuatro de Octubre, manifiesta



lo siguiente: “(...) *habiendo cumplido con lo establecido en el Artículo No. 6 de la ordenanza Municipal se ha procedido realizar los trabajos de infraestructura, sistema de agua, alcantarillado, sistema de electrificación y Plan y manejo del cuidado ambiental etc. Razón por la cual solicitamos de manera inmediata se haga la inspección respectiva a fin de validar las obras realizadas. (...)*”, así también solicitando el levantamiento de las hipotecas que pesan sobre los lotes...”; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2023-3951-M de fecha 27 de octubre de 2023, la Mgs. Mayra Alejandra Barahona Garcés, Directora de Planificación Enc., emite el INFORME PARA EL LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS DE LA “URBANIZACIÓN RURAL CUATRO DE OCTUBRE”, en la cual después de los argumentos técnicos emitidos concluye y recomienda lo siguiente: “...**CONCLUSIONES** De las obligaciones establecidas en la Ordenanza que autoriza la protocolización de planos y regula la implantación de la “Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre” se puede constatar con la documentación adjunta el cumplimiento según el Art. 6. De un 60.62% de la totalidad de obras de infraestructura en dicha urbanización. Del levantamiento de las hipotecas según la ordenanza Art.11 en concordancia con el Art.6 se proyecta un 60.62 % que corresponde a un total de 21 lotes a levantarse. Según el Art. 165 del CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE y el ART414 del REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, el GADM del Cantón Mera no cuenta con la acreditación para ejercer las competencias en materia ambiental. **RECOMENDACIONES** Levantar la hipoteca y prohibición de enajenar de 21 lotes, que de acuerdo al pedido realizado mediante Oficio Exeter N° 37ACOMS-2023, son los siguientes...”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-2090-M de fecha 13 de noviembre de 2023, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre Autorización de Levantamiento de Hipotecas con Prohibición de Enajenar de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre; señalando dentro del “Criterio Jurídico”, numeral 31, lo siguiente: “De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Sindica considera que es procedente la cancelación de las hipotecas con prohibición de enajenar de 21 lotes de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, que son los siguientes lotes de terreno: Manzana D: 4, 5, 7, 9; Manzana Ñ: 1, 2, 3, 8; Manzana E: 4, 5, 8; Manzana N: 2, 7; Manzana C: 1; Manzana G: 9; Manzana F: 10, Manzana A: 4; Manzana H: 5, 7, 10; Manzana J: 6; por cuanto existe la factibilidad técnica emitida mediante el memorando No. GADMCM-PLANIFICACION-2023-3951-M, de fecha 27 de octubre del 2023, suscrito por la Mgs. Mayra Alejandra Barahona Garcés, Directora de Planificación Enc., y para la respectiva cancelación de hipotecas con prohibición de enajenar de los lotes de terreno en mención, se recomienda que por intermedio de su autoridad se ponga en consideración del Concejo Municipal del Cantón Mera para su debida autorización”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 026-CM-GADMCM-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 16 de noviembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice el levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, de conformidad con lo que establece el artículo 11 de la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implementación de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 026-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 16 de noviembre de 2023; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS:1. AUTORIZAR EL LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE 21 LOTES DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN CUATRO DE OCTUBRE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE: MANZANA D: 4, 5, 7, 9; MANZANA Ñ: 1, 2, 3, 8; MANZANA E: 4, 5, 8; MANZANA N: 2, 7; MANZANA C: 1; MANZANA G: 9; MANZANA F: 10, MANZANA A: 4; MANZANA H: 5, 7, 10; MANZANA J: 6; 2. DISPONER AL



SEÑOR PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE UNA REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN CUATRO DE OCTUBRE, EN EL ARTÍCULO 6 CON RESPECTO AL TIEMPO NECESARIO PARA CONCLUIR CON EL TRABAJO RESTANTE SUSTENTADO EN INFORMES ACTUALIZADOS DE LOS SEÑORES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES; Y, EN EL MISMO ARTÍCULO 6 REFORMAR EL NUMERAL 4, RESPECTO AL PLAN DE MANEJO Y ESTUDIO AMBIENTAL, EN RAZÓN DE LO EXPUESTO EN EL INFORME N°. IT-022-2023-ER, RUBRICADO POR EL MGS. EDGAR RUEDA, JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL, EN ATENCIÓN QUE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, AL MOMENTO NO DISPONE DE LA COMPETENCIA PARA ATENDER PLANES DE MANEJO Y ESTUDIO AMBIENTAL, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS-AME Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CUYO OBJETIVO ES “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe Técnico emitido por la Directora de Planificación e Informe Jurídico suscrito por el Procurador Síndico de la municipalidad, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“INFORME TECNICO N.14 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DATOS INFORMATIVOS: De: Arq. Mayra Alejandra Barahona Garcés DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Para: Lcdo. Luis Gustavo Silva ALCALDE DEL CANTON MERA. ANTECEDENTES: El Gobierno Seccional Autónomo de Mera se dedica a ejecutar proyectos sociales para beneficiar a sectores vulnerables del cantón. Su misión incluye una perspectiva objetiva que respeta los derechos constitucionales y fomenta la participación democrática en el desarrollo cantonal. Para ello organiza activamente a los sectores y comunidad mediante el diseño de estrategias inclusivas que abordan las necesidades locales y buscan colaborar eficientemente con otros entes gubernamentales a nivel cantonal y provincial. Es así que se destaca la importancia de disponer del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS), actualizados como instrumentos de planificación efectivos y eficientes para la gestión del territorio. Por ende, la finalidad del PDOT y PUGS, es disponer de mecanismos que permitan una correcta visión de planificación del territorio, estableciendo escenarios concertados, en los cuales recojan las expectativas, las posibilidades legales, técnicas, económicas y sociales para el desarrollo del mismo y sobre las cuales se consolide la Propuesta del Plan, como producto del análisis sistemático y participativo en la etapa de diagnóstico, siendo la base para la instrumentación, discusión, aprobación, adopción y ejecución*



del plan. El GAD Municipal del Cantón Mera cuenta con un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) institucionalizado mediante la Ordenanza N° 013 aprobada con fecha 30 de diciembre del 2020, y alineado al Plan de Gobierno vigente mediante la última actualización según consta en Ordenanza N° 026 de fecha 16 de mayo del 2022. El Art. 8 del Reglamento a la LOOTUGS establece que; La“ ...Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre...”. Mediante Oficio Nro. GADMCM-ALCALDIA-2023-2288-O, de fecha 17 de octubre del 2023, suscrito por el Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera y presentado a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME, se solicita: “...se considere el financiamiento de los estudios relacionados con el proyecto de "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DEL CANTÓN MERA, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE PASTAZA, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, PERIODO 2023-2027"...”; esto como parte de la política de gestión de recursos que viene ejecutando la Administración vigente, ante entes de potencial cooperación.

DESARROLLO: Enmarcados en la normativa vigente, se establece la obligatoriedad para todos los gobiernos seccionales de actualizar los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como los Planes de Uso y Gestión de Suelo debido al cambio y posesión de las autoridades electas. Para el efecto, se requiere contar con un equipo técnico multidisciplinario, suficiente y con los perfiles requeridos para que en el plazo establecido por la Ley, esto es hasta el 30 de mayo del año 2024, el GAD Municipal de Mera cubra su territorio y de manera equitativa todos los poblados existentes, desarrollando instrumentos de planificación actualizados, respondiendo a los planteamientos del Plan de Gobierno propuesto por la Autoridad Electa, así como a la dinámica y permanentes cambios en la realidad social, económica, ambiental, etc. Los dos instrumentos de planificación en función de los cuales se desempeña la Municipalidad, y ejerce competencias como el control de uso y ocupación del suelo, fueron actualizados y levantados en el año 2019, luego de lo cual se han agudizado problemas como la acelerada expansión urbana e incremento de riesgos ambientales que requieren un análisis del entorno demográfico, socio económico y de diferentes aspectos que permitan actualizar la visión, necesidades y potencialidades hacia las cuales enfocar los recursos disponibles y promover un ordenamiento territorial que concilie las cambiantes necesidades de la población en equilibrio con la fragilidad de los ecosistemas amazónicos y del patrimonio cultural del Cantón. Siendo la planificación un proceso perfectible en el tiempo, con el proceso de actualización se busca fortalecer la propuesta participativa y articulada, en conformidad con el marco normativo nacional y las guías metodológicas establecidas, así como también mejorar desfases existentes en la gestión del territorio dado que en el año 2019 se levantó por primera vez el PUGS, requiriendo fortalecer su aplicación a la realidad. La actualización deberá incluir la coordinación con otros niveles de gobierno, la participación ciudadana y la consideración de diferentes referentes y directrices, como el Plan Nacional de Desarrollo, Agendas Nacionales para la Igualdad y planes sectoriales. Se enfatiza la necesidad de incorporar mecanismos de articulación y la anexión de enfoques transversales como igualdad de derechos, protección frente a riesgos y desastres, y medidas ante el cambio climático. A fin de disponer de un diagnóstico integral que garantice la consolidación de una propuesta y modelo de gestión que realmente contribuyan a mejorar la calidad de vida y sostenibilidad del Cantón, es importante incorporar datos estadísticos y geográficos actualizados, como el Censo INEC 2022, así como también darse el tiempo para recoger en territorio de una forma participativa, incluyente y equitativa



las debilidades y fortalezas que tiene el Cantón, y el cómo traducirlas en bienestar para todos, tanto de forma gráfica como numérica y teórica. Para el PUGS, se debe ajustar el componente urbanístico y estructurante de acuerdo con la normativa y observaciones de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, de manera que se eliminen actuales desfases o vacíos legales que no han permitido realizar un eficiente control en temas como la protección y acceso de riberas de ríos, zonas de amortiguamiento, equilibrio con el derecho de la población a hábitats seguros y saludables. **CONCLUSIÓN** El GAD Municipal de Mera no posee el personal técnico, equipos y software necesario para llevar a cabo el proceso de actualización en los plazos y condiciones establecidas por Ley, por lo que se ha planificado la necesidad de contar con un equipo técnico multidisciplinario, recursos y logística mediante una consultoría que actualice el Plan de desarrollo y ordenamiento territorial y plan de uso y gestión del suelo, del Cantón Mera, perteneciente a la Provincia de Pastaza, de conformidad a la normativa legal vigente, periodo 2023-2027, en territorio así como también manejando información geográfica y estadística actualizada. Para el efecto se han desarrollado varias actividades de revisión de los TDRs, conjuntamente con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), mismo que se plasma en la suscripción de un Convenio de Cooperación, teniendo como fin común el contar mediante la Consultoría, con instrumentos de planificación aplicables en territorio, que realmente contribuyan a las necesidades vigentes, objetivos y visión de desarrollo. De esta manera se dispondrá de instrumentos de planificación adecuados a las propuestas y necesidades de gestión durante los cuatro años de la presente administración, así como también a largo plazo.

RECOMENDACIÓN Se recomienda que el Pleno de Concejo Municipal analice y de ser procedente **AUTORICE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO** para la "ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA: PDOT, PUGS, CÓDIGO DE REGULACIÓN URBANA Y RURAL" DEL CANTÓN MERA, PERTENECIENTE PROVINCIA DE PASTAZA" con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, donde la entidad aporte con el financiamiento de \$ 40.000 dólares y el GAD Municipal aporte con una contraparte de hasta \$ 16.000 dólares que permita cubrir el diseño de los estudios que de acuerdo con el monto definido en los términos de referencia y estudio de mercado. Dado y firmado a los 13 días del mes de noviembre de 2023. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Arq. Mayra Alejandra Barahona Garcés Mgs. **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN**. Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-2091-M Mera, 13 de noviembre de 2023 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera **ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS AME PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DEL CANTÓN MERA, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE PASTAZA"** En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en el memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2023-9310-M, de fecha 13 de noviembre del 2023 suscrito por el señor Alcalde y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: 1. **DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO** 1. Mediante memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2023-3985-M, de fecha 13 de noviembre del 2023, la Mgs. Mayra Alejandra Barahona Garcés, Directora de Planificación Enc., remite el Informe Técnico No. 14 sobre el convenio para la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DEL CANTÓN MERA, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE PASTAZA", y a su vez solicita que la Dirección Financiera elabore el Informe Económico respectivo. 2. Con memorando No. GADMCM-DF-2023-5742-M, de fecha 13 de noviembre del 2023, la Ing. Lucy Margot Lagos Ninacuri, Directora Financiera, remite la Certificación Presupuestaria No. 160, en la que certifica que "(...) dentro del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio económico 2023, consta la Partida Presupuestaria N° 381.73.06.01.06, denominada: Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, por un monto de USD 16.000,00; que constituye la contraparte del GADMC de Mera para la suscripción del Convenio con la



Asociación de Municipalidades del Ecuador - AME., para el proyecto denominado: "Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Mera.". 3. Mediante memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2023-9310-M, de fecha 13 de noviembre del 2023, el señor alcalde del cantón Mera, solicita a esta Procuraduría Síndica emita el informe jurídico, referente al proyecto denominado "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DEL CANTÓN MERA, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE PASTAZA". II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS 4. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-A-GADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO 5. En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME, para la ejecución del proyecto "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DEL CANTÓN MERA, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE PASTAZA". IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO 6. De acuerdo al Informe Técnico, se establece que este Gobierno Municipal no posee el personal técnico, equipos y software necesario para llevar a cabo el proceso de actualización en los plazos y condiciones establecidas por Ley, por lo que es necesario contratar un consultor mediante los procesos de contratación pública para ejecutar el proyecto de ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DEL CANTÓN MERA, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE PASTAZA. 7. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe lo siguiente: "Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)" 8. En concordancia a la norma constitucional antes citada, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;" 9. De las normas antes citadas, se tiene que este Gobierno Municipal tiene la competencia exclusiva de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondiente planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, es por ello que tiene la competencia para ejecutar el proyecto denominado ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DEL CANTÓN MERA, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE PASTAZA". 10. El artículo 60 del COOTAD, establece las atribuciones del señor alcalde, mencionando la letra n) lo siguiente: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los



convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;" 11. En el presente caso, en el Informe Técnico establece como recomendación que el Pleno de Concejo Municipal analice y de ser procedente AUTORICE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO para la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DEL CANTÓN MERA, PERTENECIENTE PROVINCIA DE PASTAZA" con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, donde la entidad aporte con el financiamiento de USD 40.000,00 dólares y el GAD Municipal aporte con una contraparte de hasta USD 16.000,00 dólares que permita cubrir el diseño de los estudios. 12. Como podemos observar el Gobierno Municipal tiene un aporte de USD 16.000,00 en el convenio que se requiere suscribir, el mismo que de acuerdo a la Certificación Presupuestaria existe la disponibilidad para aplicar dicho egreso, por lo que damos cumplimiento a lo estipulado en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. 13. Con lo expuesto, es necesario que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Mera, la suscripción del Convenio con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas para su respectiva autorización, teniendo en cuenta que no se adjunta un proyecto de convenio, ya que dicha institución maneja modelos de convenios, los mismos que una vez emitida la autorización de Concejo Municipal remiten para la suscripción. 14. Adicional a lo expuesto, debemos tener en cuenta que dicho convenio que se pretende suscribir, tendrá las siguientes obligaciones, las mismas que no pueden ser cambiadas una vez autorizadas por el Concejo Municipal: Objeto del Convenio: Ejecutar el proyecto denominado ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DEL CANTÓN MERA, PERTENECIENTE PROVINCIA DE PASTAZA. Obligación de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas: Aportar con un presupuesto de USD 40.000,00 para la contratación del proyecto denominado ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DEL CANTÓN MERA, PERTENECIENTE PROVINCIA DE PASTAZA, los mismos que serán transferidos al Gobierno Municipal. Obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera: Aportar con la contraparte de USD 16.000,00 para el proyecto en mención; así mismo contratar la consultoría para la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DEL CANTÓN MERA, PERTENECIENTE PROVINCIA DE PASTAZA. V. CRITERIO JURIDICO 15. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME, para la ejecución del proyecto "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DEL CANTÓN MERA, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE PASTAZA", de acuerdo a lo analizado a lo largo del presente informe jurídico, es por ello que por intermedio de su autoridad recomiendo que dicha solicitud de suscripción del convenio, se ponga en conocimiento del pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, para su debida autorización. 16. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres PROCURADOR SINDICO". Hasta aquí la lectura de los informes solicitados señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto quinto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, hacer una sugerencia nada más; señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, señores técnicos, yo quiero felicitar este trabajo realizado por ustedes; sin embargo, en nuestra área profesional cualquier sugerencia para mejorar es buena; el señor Alcalde ha puesto en manos tanto de la Arq. Mayra Barahona y del Dr. Sebastián Chávez, la responsabilidad de firma de este convenio, y nosotros confiamos en eso; por esta razón quisiéramos que en los informes técnicos y jurídicos que presentan para nuestro sustento, en este caso el área técnica a cargo de la Arq. Mayra Barahona, nos remita todos los estudios necesarios y nos manifieste a los señores Concejales que para ella como técnica una vez agotado todos los estudios y requerimientos técnicos es procedente la firma del convenio, como nos señala el Dr. Sebastián Chávez, que después de hacer un análisis de todas las cuestiones jurídicas considera que es procedente la firma del convenio; yo quisiera recomendarle a la Arq. Mayra Barahona que en las recomendaciones nos haga sentir seguros de que ha realizado técnicamente el trabajo que nos presenta; el trabajo es excelente, pero al llegar a la recomendación nos señala: *“se recomienda que el pleno del gobierno municipal analice y de ser procedente lo realice”*, cuando debería decir: *“de los antecedentes técnicos analizados esta Dirección de Planificación recomienda que es procedente autorizar al señor Alcalde”*; nosotros sabemos que los informes de los señores técnicos no son vinculantes, cuando realizan auditorías la Contraloría General del Estado a los técnicos no los observan, solo a nosotros en calidad de Concejales, por eso una característica del concejal es la capacidad de discernimiento, saber si acojo o no a pesar de que el Procurador Síndico me dice que es procedente, yo con mi análisis veré si coincido con ello o no, de igual manera con la Directora de Planificación; recomendarle a la arquitecta que para los próximos informes tengamos la seguridad de que lo que elaboró técnicamente, nos da la posibilidad para la firma del convenio o no, es decir, que lo que plasmo en el informe se ratifique en la recomendación, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, realmente es importante contar con socios estratégicos que nos ayuden a cumplir con los objetivos administrativos y políticos plasmados en nuestros planes de trabajo, uno de ellos es la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME; considerando que es imperativo el dar cumplimiento con lo estatuido en el artículo 8 del Reglamento de la LOOTUGS, que indica en el literal a) que es prioritario la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo al inicio de la gestión de las autoridades locales, a sabiendas que los instrumentos de planificación se transforman en recursos muy importantes para la planeación estratégica del territorio cantonal, su objetividad nos permite cumplir con las propuestas notarizadas que reposan en el Consejo Nacional Electoral, ya que son evaluadas periódicamente para establecer el cumplimiento porcentual por cada año; pensando en ello saludo y felicito la gestión realizada por usted señor Alcalde, al haber obtenido este importante apoyo económico que nos permitirá cumplir con este requerimiento legal; es así que, dando cumplimiento a lo estatuido en el artículo 60 del COOTAD, literal n), yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un convenio entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, cuyo objeto es la “Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón Mera”, hasta ahí mi intervención señor Alcalde.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

| NOMBRES APELLIDOS/CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | EN BLANCO |
|--|--|----------------------|----------------------|
| Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala | Señor Alcalde debo iniciar felicitando la gestión realizada por su autoridad ya que su esfuerzo es muy beneficioso para el bienestar institucional en el proceso del plan de desarrollo y ordenamiento territorial y el plan de uso y gestión de suelo del cantón Mera; además, augurar que su gestión continúe para seguir obteniendo recursos, y de esta manera seguir atendiendo a los conciudadanos del cantón Mera; por ende, mi voto es a favor. | | |
| MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal | ✓ | | |
| Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa | ✓ | | |
| Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal | ✓ | | |
| Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala | ✓ | | |
| Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde | ✓ | | |

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas-AME y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, cuyo objetivo es “Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Mera, provincia de Pastaza”, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 110. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación*”



si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el literal a) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos,



las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice; **QUE**, mediante Informe Técnico N°. 14, la Arq. Mayra Barahona Garcés, Directora de Planificación, recomienda al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, lo siguiente: “Se recomienda que el Pleno de Concejo Municipal analice y de ser procedente **AUTORICE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO para la “ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA: PDOT, PUGS, CÓDIGO DE REGULACIÓN URBANA Y RURAL” DEL CANTÓN MERA, PERTENECIENTE PROVINCIA DE PASTAZA**” con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, donde la entidad aporte con el financiamiento de \$ 40.000 dólares y el GAD Municipal aporte con una contraparte de hasta \$ 16.000 dólares que permita cubrir el diseño de los estudios que de acuerdo con el monto definido en los términos de referencia y estudio de mercado”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-2091-M de fecha 13 de noviembre de 2023, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre suscripción de un Convenio con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME para la Ejecución del Proyecto “Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, del cantón Mera, perteneciente a la provincia de Pastaza”; señalando en el numeral 15 “Criterio Jurídico”, lo siguiente: “De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME, para la ejecución del proyecto “**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DEL CANTÓN MERA, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE PASTAZA**”, de acuerdo a lo analizado a lo largo del presente informe jurídico, es por ello que por intermedio de su autoridad recomiendo que dicha solicitud de suscripción del convenio, se ponga en conocimiento del pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, para su debida autorización”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 026-CM-GADMCM-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 16 de noviembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas-AME y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, cuyo objetivo es “Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Mera, provincia de Pastaza”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del acta de la Sesión



Ordinaria N°. 026-CM-GADMCM-2023 del GADMC Mera de fecha 16 de noviembre de 2023; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS-AME Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CUYO OBJETIVO ES “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.


29

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con veinticinco minutos, buenos días.


Lic. Luis Gustayo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA


Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL